



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal
Ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 038/2014

Sra. Maria Desirée Bravo Monasterio
PRESIDENTA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

VISTOS:

Evidenciándose el incremento del número de animales callejeros y vagabundos (perros, gatos) en nuestras calles y barrios sin ninguna identificación o dueño, se ve el poco alcance que tienen las instituciones destinadas al cuidado de estos animales, su protección, cuidado, registro de control de vacunas.

Así mismo un sin número de habitantes de este municipio han sido atacados por estos animales (perros y gatos) y no han podido ejercer ninguna acción contra nadie y es mas han tenido que lidiar con los gastos de curación por el peligro que significa para la salud humana el ser víctima de un ataque o mordida de un animal más aun si el animal agresor es de la calle.

Que las consecuencias para la población son infinitas desde los efectos traumáticos en las víctimas; sus consecuencias son también perjudiciales para la sociedad en general.

Particularmente se da en lugares donde hay mayor concurrencia de personas como ser en centros de abastecimientos, plazas, parques, avenidas y calles de nuestros barrios.

Que muchas veces por descuido de los propietarios los animales se extravían y nunca pueden ser hallados, causando más de un trauma y sufrimiento por la pérdida de una mascota que muchas veces viene a suplir una falencia en la familia por ser integrante de la misma y recibir afecto y cariño por su condición de mascota.

Que a la fecha muchas personas inescrupulosas se han dedicado al robo de mascotas (perros, gatos, loros) de raza o pedigree conocido y con alto valor económico, haciendo de su modus vivendi el comercializar estos animales que son usados para procrear más crías y poder enriquecerse de la venta de los mismos.

Que existe una norma con su respectivo reglamento aprobado y vigente específico referente a la tenencia de animales, que necesita ser implementada en todas sus fases para que los ciudadanos de nuestro municipio sean beneficiados con la aplicación de dichas normas.

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, es una entidad autónoma de derecho público y patrimonio propio y está dentro de sus competencias promover la formulación y ejecución de políticas, planes, programas de desarrollo humano sostenible, equitativo y participativo concordante con la planificación del desarrollo departamental y nacional, así como la creación y seguridad de condiciones para contribuir al bienestar social y material de los habitantes del municipio.

Que, el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, siguiendo su política de fortalecimiento a los distintos sectores de la sociedad cruceña, ha establecido para esta gestión fortalecer y promover la participación en roles importantes a través de una participación activa en toda la sociedad Cruceña. Canalizada y reflejada a través de las



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

actividades de las Sub-Alcaldías, como una instancia municipal, que apoye, oriente, capacite, promueva, motive, organice y coordine, la participación de la sociedad toda, así como orientación y prevención de los distintos males que afecta a los Cruceños en general como ser, la prevención de epidemias como la rabia canina y otras que atenten la salud de la comunidad en su conjunto, realizando y apoyando una serie de campañas preventivas.

Que son mecanismos de prevención, las políticas y estrategias en los siguientes ámbitos: Educativo, Comunicacional, Laboral y Seguridad ciudadana. Las entidades territoriales autónomas incorporarán estos ámbitos en sus políticas y estrategias, como mecanismos de prevención. Las entidades territoriales autónomas, de acuerdo a sus competencias, tienen la obligación de desarrollar mecanismos de información y prevención dirigidos a la ciudadanía contra el incremento de los animales callejeros y vagabundos en nuestro municipio. En el marco de la responsabilidad social, los proveedores de servicios de telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación, públicos y privados, deben promover y difundir información preventiva contra el incremento de los animales callejeros y el debido registro que debe hacer cada ciudadano de los animales a su cargo.

Que, LA LEY DE MUNICIPALIDADES N° 2028, señala: El Concejo Municipal es la máxima autoridad del Gobierno Municipal; constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión municipal, siendo sus atribuciones las siguientes: Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en ejercicio de las competencias y atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado, Convenciones Internacionales, Ley de Municipalidades 2028, Ley Marco de Autonomías y descentralización, y demás normas en actual en vigencia, dicta la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Se instruye al Ejecutivo Municipal que a través de la oficialía correspondiente se realice la **creación e implementación del CENTRO MUNICIPAL DE ZOONOSIS**", el mismo que dependerá de la Oficialía Mayor de Desarrollo humano (O.M.D.H), con los fines detallados en el reglamento aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 030/2006, sobre Tenencia de Animales en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, el mismo que se encuentra en el **Artículo Cuarto** del antes mencionado Reglamento.

Artículo Segundo.- Se instruye al Ejecutivo Municipal la creación de la Dirección de Asesoramiento Legal, al servicio del "CENTRO MUNICIPAL DE ZOONOSIS", mismo que brindara asesoramiento a víctimas de ataques de animales, así como también del cumplimiento del precitado Reglamento de tenencia de animales.

Artículo Tercero.- Se instruye al ejecutivo Municipal que elabore el reglamento de sanciones pecuniarias, y que dichas recaudaciones serán destinadas al mantenimiento del "CENTRO MUNICIPAL DE ZOONOSIS" y atención médica a los ciudadanos que sufran ataques de perros y gatos no identificados, dichas sanciones serán impuestas por contravenir a lo establecido como norma en el reglamento de tenencia de animales.



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Artículo Cuarto.- A efecto del cumplimiento de las disposiciones anteriores, se autoriza al Ejecutivo Municipal a elaborar la modificación presupuestaria que resulte necesaria y suficiente para la dotación de infraestructura, personal necesario y material logístico para el funcionamiento del "CENTRO MUNICIPAL DE ZONOSIS", y garantizar el cumplimiento de la disposición precedente en la presente gestión y remitirla al Concejo Municipal, para su aprobación, debiendo incorporarse al presupuesto de las siguientes gestiones dentro del P.O.A Municipal.

Artículo Quinto.- El CENTRO MUNICIPAL DE ZONOSIS, realizara sus funciones de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal 030/2006 y en coordinación con las instituciones creadas en la antes nombrada ordenanza.

Artículo Sexto.- Se instruye al Ejecutivo Municipal para que elaborare el Estatuto y Reglamentos interno de funcionamiento, para la implementación del CENTRO MUNICIPAL DE ZONOSIS, los mismos que deberán ser aprobados por el Honorable Concejo Municipal en el plazo de 90 días calendario.

Artículo Séptimo.- Se instruye a la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano, realizar los convenios interinstitucionales necesarios para el desarrollo de las actividades del CENTRO MUNICIPAL DE ZONOSIS, sea estos convenios con universidades públicas y privadas para que así mismo aporten con investigaciones y campañas informativas con lo relacionado a la presente Ordenanza.

Artículo Octavo.- Se instruye al Ejecutivo Municipal en virtud a lo dispuesto mediante la LEY MUNICIPAL AUTONOMICA 007/2013, proceder conforme al ARTICULO 6.- (PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS), para la sanción de la presente ordenanza.

Es dada en el Salón de Sesiones Andrés Ibáñez del Honorable Concejo Municipal a los cuatro días del mes de abril de dos mil catorce años.

Sr. Francisco Romel Porcel Plata
CONCEJAL SECRETARIO



Sra. Maria Desirée Bravo Monasterio
CONCEJALA PRESIDENTA

**POR TANTO, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.
Santa Cruz de la Sierra, 02 de mayo de 2014.**

Ing. Percy Fernández Añez
H. ALCALDE MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA